

tes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la A.E.A.T. de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de 9 a 14 horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo: El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

##### Lote uno:

Descripción registral: Urbana: Porción de terreno, denominado «Ponte» y otros nombres, sito en el barrio de Lameiro, parroquia de Sárdoma, municipio de Vigo, actualmente, Carretera de Moledo, n.º 12 y 14, que mide mil quinientos setenta y cinco metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, antes labradío y secano, y sobre la que existe una Nave Industrial, de superficie construida aproximadamente, mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda al Norte, carretera de Moledo a Miraflores; Sur, finca de Antonio Nicolás Marín; este, con dicha finca y más del Señor Martí Alonso, y Oeste, finca de «Aceros Inoxidables, S.A.».

Finca inscrita con el n.º 36.042-N, libro 913, tomo 913, Registro de la Propiedad n.º 5 de Vigo.

Valorada en 79.654.536 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 79.654.536 pesetas.

Tramos: 500.000 ptas.

##### Lote dos:

Descripción registral: Urbana: Porción de terreno, denominado «Ponte» y otros nombres, sito en el barrio de Lameiro, parroquia de Sárdoma, municipio de Vigo, actualmente, Carretera de Moledo, n.º 12 y 14, que mide ochocientos cinco metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, antes labradío y secano, y sobre la que hoy existe una Nave Industrial, de superficie aproximada, de seiscientos noventa y tres metros cuadrados. Linda al Norte, carretera de Moledo a Miraflores; Sur, más del Señor Enriquez Cid; este y oeste, con más fincas del Señor Enriquez Cid.

Finca inscrita con el n.º 34.395-N, libro 710, tomo 710, Registro de la Propiedad n.º 5 de Vigo.

Valorada en 40.351.311 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 40.351.311 pesetas.

Tramos: 500.000 ptas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—62.345.

### **Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes.**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 7 de noviembre de 2000 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor don Félix Sevillano Simón (1539778C) y doña Victoria Castillo Pérez (1539780E), se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 20 de diciembre de 2000, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la Calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subsanar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha

de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (núm. 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT (www.aeat.es).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo: La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la AEAT de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo: El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

Mitad indivisa de la finca con la siguiente descripción registral: «Urbana.—Uno.—Local aparcamiento de la casa en Madrid, y su calle de Juan Bravo, número cincuenta y ocho y sesenta; descrita en la inscripción 3.ª de la finca matriz número 61.125, folio 6, libro 1.720 del archivo. Dicho local, se halla distribuido entre los sótanos segundo, tercero y cuarto del edificio; tiene acceso directo al segundo sótano por una rampa de bajada desde la planta baja, situada en la parte izquierda según se mira desde la calle Juan Bravo y lindando con la medianería de su número sesenta y dos, siendo dicha rampa de seis metros de ancha, con desnivel del 12 por 100, girando a la derecha en ángulo recto hasta desembocar en dicho sótano; desde aquí, y mediante otras rampas situadas debajo de la descrita se continúa bajando a los sótanos tercero y cuarto. Los linderos de éstos son los mismos que los del solar, es decir, frente, con la calle de Juan Bravo; fondo, en tres líneas, con las fincas números sesenta y uno y sesenta y tres de la calle de Alcántara; derecha, casa número cincuenta y seis de la calle de Juan Bravo, e izquierda, casa número sesenta y dos de la misma calle Juan Bravo. Su superficie por plantas es la siguiente: En planta segundo sótano ocupa una superficie útil aproximada de 821 metros cuadrados, con 60 centímetros también cuadrados, contando con 79 plazas numeradas del 1 al 79, ambos inclusive. En la planta de tercer sótano ocupa una superficie útil aproximada de 882 metros 33 decímetros cuadrados, y consta de 89 plazas, numeradas del 1 al 89, ambos inclusive; y en la planta

de cuarto sótano ocupa una superficie útil aproximada de 901 metros 49 decímetros cuadrados y consta de 90 plazas, numeradas del 1 al 90, ambos inclusive. A la total finca de este número, con una superficie útil aproximada de 2.605 metros 42 decímetros cuadrados, le corresponde una participación en los elementos comunes, así como en el valor total del inmueble de once enteros sesenta y cinco milésimas por ciento.»

Finca inscrita con el número 80.094, folio 119, libro 2.551, tomo 2.551, en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid.

La mitad indivisa de la finca anteriormente descrita atribuye el derecho al uso exclusivo y excluyente de 108 plazas de aparcamiento.

Valorada en 290.057.000 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 290.057.000 pesetas.

Tramos: 500.000 ptas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, según la documentación registral que consta en el expediente, son las siguientes: Ninguna.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—62.344.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares referente al otorgamiento de concesión (referencia 1080-CP/G).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar a «Gas Electricidad I, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 90 metros cuadrados en la zona de dominio público portuario del Puerto de Alcudia, con destino a canalizaciones subterráneas para la toma de combustibles, de acuerdo con las condiciones y prescripciones que figuran en la propuesta.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 2000.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—61.953.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio de depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, número 4, debate y votación de las enmiendas, del acta del V Congreso, de 13, 14 y 15 de junio de 2000, del sindicato denominado: «Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras», C.I.F. G-33684358. (Depósito 4.158).*

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto de 1985), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de estatutos, adoptado por 121 votos a favor y 3 abstenciones, en la totalidad de su articulado, cuya fecha, Órgano que la adoptó, (compuesto por 128 socios de los que asistieron la totalidad de los mismos), denominación y número de depósito, figuran en el encabezamiento de este Anuncio.

El acuerdo fue presentada por D. Juan Carlos Jaén Arroyo, mandatario, junto a su escrito de solicitud número 4660-8219-10573, de entrada de documentos el día 4 de septiembre de 2000, subsanado por el 5517-9547-12394, de 20 de octubre de 2000, y aparece firmado por D. Jesús Antonio Fernández Rojo, Presidente; D. Rafael Hueso Carrión, Vicepresidente; D. Carlos del Pilar Martínez y Martínez, Secretario.

Se indica que, dicho Sindicato, tiene por domicilio Plaza de Cristino Martos, 4. 1.ª planta de Madrid, por ámbito territorial nacional, y funcional en la actividad de la jardinería, vigilancia, tintorerías, y otras actividades diversas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción, de este Anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, (C/ Pío Baroja, núm. 6, Despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R. Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de octubre de 2000.—La Directora general, P.D. (O.M. 12 de marzo de 1997, B.O.E. 14 de marzo de 1997), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—62.005.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### *Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/203-4).*

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Piñeiro. Bouzada.

Situación: Tomiño.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 381 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 205 de la LMT a Guarda-Tui, hasta el CT existente de Piñeiro. LMT, aérea a 20 KV, de 1.476 metros de longitud, con conductor tipo LA-56 sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 1 de la LMT proyectada al CT Piñeiro hasta el CT se proyecta en Bouzada, Ayuntamiento de Tomiño. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 280 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Piñeiro. RBT, aérea, de 185 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyo de hormigón, desde el CT de Bouzada.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas siguientes:

Fincas 3, 5, 7, 6, 8, 10, 24, 8/1, 25, 29, 32, 21, 61, 37, 38a, 53, 58 y 60. Manifiestan que el trazado secciona el centro del pueblo afectando a posibles edificaciones por lo que presentan un trazado alternativo más corto y con menos afecciones.

Finca 3/1. Se opone al trazado por inutilizar su finca para cualquier uso que pudiera corresponder en esa zona.

Fincas 4, 13, 18, 19, 55 y 62. Solicitan que el trazado pase por terrenos del Ayuntamiento o por los linderos de las fincas. Presentan plano con variación y en concreto el propietario de la 18 y 19 dice su modificación no sobrepasa el 10 por 100 del presupuesto del proyecto y los propietarios de la 55 y 62 manifiestan que tienen previsto edificar.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta: Que las variaciones propuestas afectarían a nuevos propietarios no implicados en el expediente. Que en las solicitudes de variación tiene que acreditarse la conformidad previa de los nuevos afectados. Que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, edificar o plantar en él, dejando a salvo dicha servidumbre. Que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo. Respecto a la finca 62 añade que la alternativa propuesta supera el 10 por 100 del presupuesto. Se envió copia de los escritos de contestación de la empresa a todos los propietarios, no presentando éstos nuevas alegaciones.

Solicitada información detallada a la empresa eléctrica sobre la variante propuesta por la mayoría de los afectados, ésta informa que el entronque lo realizan en una línea particular de la que no es beneficiaria Fenosa, por lo que no es posible esa variación.

Considerando que la línea que va a Bouzada no pasa por el centro del pueblo como alegan los afectados, y de hecho la forma poligonal de la misma se ha realizado para conseguirlo, y por otro lado el trazado alternativo que indican toma tensión de una línea particular y no de la distribuidora eléctrica, y que por otra parte respecto a la posible utilidad o uso de los terrenos se le considerará a lo largo del procedimiento de expropiación.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

### *Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1999/17-4).*

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-